



LIGA LAPRIDENSE DE FUTBOL

9 de Julio, esq. Carlos Pellegrini (7414) Laprida – Tel. (02285) 420329 –
Afiliada a la A.F.A. y Federación Sur de Fútbol de la Provincia de Buenos Aires

TRIBUNAL DE PENAS DE LAPRIDA

Divisiones Primera y Reserva

Boletín Nro. 1 de la fecha jugada el 17/03/2012

Resolución Nro. 1 Aplicación Art. 220

Este Honorable Tribunal de Penas, en uso de sus facultades informa a los clubes participantes en el Torneo Oficial 2013 que será de aplicación durante el presente el Art. 220 del Reglamento de Transgresiones y Penas del Consejo Federal del Fútbol, que reduce las penas en un 50 % y cuyo texto es el siguiente: APLICACIÓN DE LA SUSPENSIÓN: La pena de suspensión se aplica:

1. Por un número determinado de partidos, de uno a treinta.
2. Por tiempo, graduable de siete a cinco años.

Para las penas aplicadas a jugadores por un número determinado de partidos (apartado 1º de este normativo), según los artículos del Capítulo XIV, el Tribunal de Penas podrá reducir hasta un 50 % las sanciones establecidas en cada uno de los referidos artículos.

A tales fines, la fracciones que resulten de efectuar dicha reducción deberán redondearse hacia la cifra entera inmediata superior.

A los efectos de la aplicación de lo establecido en el párrafo anterior, previo al inicio de cada certamen, el Tribunal de Penas deberá fijar si optará por reducir las sanciones o no y, en caso afirmativo, en qué porcentaje se hará efectiva dicha reducción (teniendo como tope el 50 % más arriba señalado), todo lo cual deberá ser publicado en el Boletín Oficial de la Liga y su vigencia se mantendrá hasta la finalización del respectivo certamen.

Resolución Nro. 2 RACING A. C.

Amonestar a los jugadores:

BELACIN, Lucas – MAÑERO, Emanuel – ORTIZ, Eliseo – LAGO, Joaquín – PUGNI, Patricio – PEZET, Luciano – ARAYA, Yonathan – QUIROGA, Lucas por el Art 240-Amonestación, el cual se transcribe: La amonestación en todos los casos en que sea impuesta a un jugador o cualquier otra persona, tiene carácter preventivo y no origina reincidencia, salvo la impuesta por árbitro oficial a jugador, la que se tendrá en cuenta a los efectos de la sanción establecida en el art. 208 de este Reglamento.

Suspender al jugador:

CACERES, Manuel por dos (2) partidos aplicando el Art 200 y Art. 220, el cual se transcribe: Suspensión de tres a quince partidos al jugador a) Que agrede a otro jugador aplicándole golpe por cualquier medio y si está aplicado desde atrás el mínimo para este hecho será de cuatro partidos: 3. Puntapié: aplicado no estando la pelota en disputa entre ambos jugadores.

Resolución Nro. 3 C. A. JORGE NEWBERY

Amonestar a los jugadores:

ALBIZU, Ignacio – ARIAS, Paul – GUTIERREZ, Lucas – JUSTO, Gianfranco – BERTELLYS, Sergio por el Art. 240-Amonestación, el cual se transcribe: La amonestación en todos los casos en que sea impuesta a un jugador o cualquier otra persona, tiene carácter preventivo y no origina reincidencia, salvo la impuesta por árbitro oficial a jugador, la que se tendrá en cuenta a los efectos de la sanción establecida en el art. 208 de este Reglamento.

Resolución Nro. 4 C. A. ING. JORGEe NEWBERY

Amonestar a los jugadores:

LECOINTRE, Ariel – ENRIQUEZ, Lucas – MARTINEZ, Franco – BILLANI, Julio por el Art. 240-Amonestación, el cual se transcribe: La amonestación en todos los casos en que sea impuesta a un jugador o cualquier otra persona, tiene carácter preventivo y no origina reincidencia, salvo la impuesta por árbitro oficial a jugador, la que se tendrá en cuenta a los efectos de la sanción establecida en el art. 208 de este Reglamento.

Suspender a los jugadores:

FUCHS, Arístides por un (1) partido aplicando el Art 207, el cual se transcribe: Suspensión de uno a cuatro partidos, al jugador que en un mismo encuentro el árbitro le imponga dos (2) amonestaciones con la consecuente expulsión

FRANCO, Samuel por un (1) partido aplicando el Art 204, el cual se transcribe: Suspensión de uno a seis partidos, al que juegue en forma brusca, fuerte o violenta.

RAUCH, Héctor por dos (2) partidos aplicando el Art 200 y Art. 220, el cual se transcribe: Suspensión de tres a quince partidos al jugador a) Que agrede a otro jugador aplicándole golpe por cualquier medio y si está aplicado desde atrás el mínimo para este hecho será de cuatro partidos: 1. Puñetazo: estando o no en juego la pelota entre ambos jugadores.

Resolución Nro. 5 C. S. Y DEP. JUVENTUD

Amonestar a los jugadores:

KEES, Nicolás – LÓPEZ, Maximiliano – PADÍN, Maximiliano – CASTRO, Guillermo – PARRELLA, Héctor – MINVIELLE, Santiago por el Art. 240–Amonestación, el cual se transcribe: La amonestación en todos los casos en que sea impuesta a un jugador o cualquier otra persona, tiene carácter preventivo y no origina reincidencia, salvo la impuesta por árbitro oficial a jugador, la que se tendrá en cuenta a los efectos de la sanción establecida en el art. 208 de este Reglamento.

Resolución Nro. 6 DEP. BARRACAS

Amonestar a los jugadores:

DOMINGUEZ, Arnaldo – LÓPEZ, Diego – SOUDRELLE, Roberto – SANCHEZ, Luis - HERNÁNDEZ, Ezequiel – BERTOLOTTI, Sebastián - LEON, Carlos – MARCOS, Emanuel – ENRIQUEZ, Nazareno por el Art 240-Amonestación, el cual se transcribe: La amonestación en todos los casos en que sea impuesta a un jugador o cualquier otra persona, tiene carácter preventivo y no origina reincidencia, salvo la impuesta por árbitro oficial a jugador, la que se tendrá en cuenta a los efectos de la sanción establecida en el art. 208 de este Reglamento.

Resolución Nro. 7 C. A. PLATENSE

Amonestar a los jugadores:

ROJAS, Fernando – VILELA, Emanuel – BARRAGAN, Cristian – BARRAGAN, Jorge – BARRAGAN, Diego por el Art 240-Amonestación, el cual se transcribe: La amonestación en todos los casos en que sea impuesta a un jugador o cualquier otra persona, tiene carácter preventivo y no origina reincidencia, salvo la impuesta por árbitro oficial a jugador, la que se tendrá en cuenta a los efectos de la sanción establecida en el art. 208 de este Reglamento.

Suspender al jugador:

CHAPARRO, Ramiro por un (1) partido aplicando el Art 207, el cual se transcribe: Suspensión de uno a cuatro partidos, al jugador que en un mismo encuentro el árbitro le imponga dos (2) amonestaciones con la consecuente expulsión

Advertencia:

Ante el informe del árbitro del encuentro entre el Club Platense y Deportivo Barracas, sobre la demora en el inicio del segundo tiempo a consecuencia del no ingreso en tiempo de esta entidad se realiza una única advertencia al club y ante la reiteración de hechos similares en cualquiera de las categorías serán aplicadas las sanciones reglamentarias correspondientes.-

Dr. Farina Jorge
Presidente

Molinuevo, Eduardo
Secretario

Río, María Celeste
Pro-Secretario